

COMUNICACIÓN No. 03-2026
(Artículo 45 - 73 del CPACA)

Al 05 de agosto de 2026, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad en uso de sus facultades legales y en aplicación al artículo 45 y 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a comunicar los siguientes actos administrativos:

Nº EXPEDIENTE		RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	PROPIETARIO	TIPO Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1	BAK443	1175236	3/08/2026	HERNANDO PEÑA CARVAJAL	CC 79301981
2	BLK770	1152459	29/07/2026	HELM BANK S.A	NIT 860007660
3	BWT264	1175233	3/08/2026	NICOLAS HOYOS GALVIS	CC 70724876
4	DAH358	1175234	3/08/2026	DIANA LIZETH COLMENARES ARIZA	CC 1013629312
5	EWJ949	1152458	29/07/2026	SARA PEREZ	CC 42420070
6	IZH31E	458744	31/10/2024	CHEYENNE ALIRIO VERGARA GIL	CC 1127921110
7	JMB74C	1153321	29/07/2026	JOHANNY ANDRES MEDINA BUSTOS	CC 1109294793
8	JRJ22A	1162002	31/07/2026	ROBERT ESTIP QUINTERO CHAPARRO	CC 80055634
9	KVT37B	1161994	31/07/2026	MARIO ENRIQUE ROSAS MOYA	CC 79042803
10	MYE06A	1162000	31/07/2026	JOSE CACAIS LOAIZA	CC 5867923
11	QEY739	1175237	3/08/2026	JUAN ADOLFO PEÑA SUAREZ	CC 83055826
12	QVU46B	1161997	31/07/2026	DIEGO FELIPE DIAZ RUEDA	CC 80740342
13	SFZ512	1175238	3/08/2026	MILLER MUÑOZ ORTEGA	CC 79539442
14	SSX65A	1152460	29/07/2026	TERCEROS INTERESADOS	445037
15	WZH101	1172132	3/08/2026	JOSE ROBERTO TELLO ESPITIA	CC 74328749
16	XFS45E	1175235	3/08/2026	HUGO STIVEN TORRES GOMEZ	CC 1076670156
17	YPJ09	1162003	31/07/2026	JAIRO IVAN RIOS ABRIL	CC 79058551

ADVERTENCIA

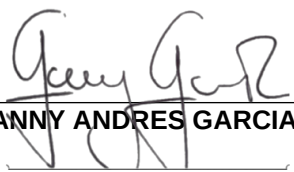
En aplicación al artículo 45 y 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se comunica el presente aviso por un término de **CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 05 DE AGOSTO DE 2026**, en la página web de esta Secretaría: (https://www.movilidadbogota.gov.co/patios_y_gruas) y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la calle 13 N.º. 37-35, PISO 1º.

Los actos administrativos aquí relacionados, de los que se acompaña copia íntegra, se consideran legalmente COMUNICADOS al finalizar el día siguiente al RETIRO del presente aviso, advirtiendo que **contra el mismo no procede recurso, por tratarse de actos de mero trámite**.

ANEXO: Se adjunta a este aviso copia íntegra de los actos administrativos proferidos.

Certifico que el presente aviso se comunica el día 05 DE AGOSTO DE 2026, por el término de cinco (5) días hábiles.

NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE DE COMUNICACIÓN:



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ

Certifico que el presente aviso se desfijó el 12 DE AGOSTO DE 2026.

NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE DE RETIRO:



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ

Elaboró: Lina Maria Nova Cespedes

**AUTO NÚMERO 1161994 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCION No. 236073 DEL 31 DE AGOSTO DE 2023, RESPECTO DE LA PLACA KVT37B”

EL(LA) DIRECTOR TÉCNICO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (E) DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 1730 de 2014, Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018 y la Resolución 595581 de 2026 de la Secretaría Distrital de Movilidad, expide el presente acto administrativo previo los siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la Constitución Política en su calidad de ordenamiento jurídico fundante del Estado Colombiano, declarado por la asamblea constituyente como un estado social de derecho, consagró, entre sus postulados, que los jueces al emitir sus providencias se encuentran sometidos al imperio de la ley (CP art. 230); máxima aplicable a las autoridades administrativas que deciden actuaciones en las que se involucran los derechos constitucionales y legales de los ciudadanos, que, en todo caso, deben garantizar la aplicación del principio del debido proceso (CP art. 29) y aquellos predicables de la función administrativa¹, debidamente consignados en ella (CP art. 209) y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA art. 3°).

Que, en virtud del principio de eficacia, las autoridades administrativas están facultadas para adoptar las decisiones pertinentes que remuevan los obstáculos puramente formales de las actuaciones administrativas y permitan la efectividad del objetivo del procedimiento (Ley 1437 de 2011, art. 3, numeral 11).

Que mediante Resolución 595581 de 27 de abril de 2026, la Secretaria Distrital de Movilidad delegó en la Dirección de Atención al Ciudadano la facultad de “[...]expedir los actos administrativos de declaratoria de abandono en cumplimiento del artículo 128 de la Ley 769 de 2002, sustituido por el artículo 1° de Ley 1730 de 2014. Así como el desarrollo de todas las gestiones posteriores a la emisión de los actos administrativos como la notificación, comunicación y/o publicación, y las demás que se requieran hasta la culminación del procedimiento de declaratoria”.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla la posibilidad de realizar corrección de errores formales de la siguiente manera:

“...En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda...”

¹ El artículo 209 constitucional reza: «La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.»



**AUTO NÚMERO 1161994 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN No. 236073 DEL 31 DE AGOSTO DE 2023, RESPECTO DE LA PLACA KVT37B”

Que revisada la resolución No. **236073** del **31 de agosto de 2023**, el despacho observó que existió un error de digitación en cuanto al número de cédula de ciudadanía siendo el correcto el No. **79042803** lo anterior teniendo en cuenta el **RUNT** que reposa en el plenario visible a folio 3.1.

Que el equívoco identificado por este despacho en la resolución No. **236073** del **31 de agosto de 2023**, es meramente formal, en la medida que su rectificación no produce alteración fundamental en los presupuestos fácticos que llevaron a la administración a adoptar esa decisión, no genera ningún cambio en el sentido del acto ni implica la realización de un nuevo juicio de valor o calificación jurídica del asunto *sub judice*.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. Corregir la resolución No. **236073** del **31 de agosto de 2023**, bajo el entendido que lo correcto es el número de cédula de ciudadanía No. **79042803**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRACIÓN. Este auto hace parte integral del expediente, permaneciendo los demás apartes de la Resolución No. **236073** del **31 de agosto de 2023**, incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE. Comunicar la presente actuación al señor(a) **MARIO ENRIQUE ROSAS MOYA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79042803**, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS. Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 75 de la Ley 1437 de 2011 CPACA.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de Julio de 2026.



Giovanni Andres Garcia Rodriguez
Director Técnico de Atención al Ciudadano (e)
Firma mecánica generada en 31-07-2026 12:23 PM

Elaboró y Revisó: Nuvia Consuelo Pinilla Forero

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020